POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

ASOCIACIÓN SONRISA DE LUNARES

1. INTRODUCCIÓN

La Asociación **Sonrisa de Lunares** tiene como misión acompañar a niños, niñas y adolescentes con enfermedades o afecciones graves en situación de cuidados paliativos, así como a sus familias, a través de intervenciones de fisioterapia, atención psicológica y asesoramiento social. En especial y mayoritariamente los menores tratados vienen derivados desde la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos del Hospital Reina Sofía de Córdoba con el que actualmente se mantiene firmado un convenio.

Dada la especial vulnerabilidad de las personas atendidas, la asociación asume un compromiso firme con la protección integral de la infancia, garantizando entornos seguros, respetuosos, sensibles y libres de cualquier forma de violencia. Así como un compromiso riguroso de todos los profesionales y personal de voluntariado que constituye la asociación e intervienen con un trato directo con los menores o sus familias. De esta forma se trata de garantizar que la labor de la asociación se realice cuidando al máximo cada detalle de la misma y sobre todo protegiendo a los menores de cualquier tipo de problema o agravio que pueda surgir sobre él o su entorno. Con todo esto nuestra entidad pretende conservar y garantizar el bienestar del menor por encima de todo.

2. MARCO LEGAL

Esta política se fundamenta en:

- Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI)
- Constitución Española (art.39)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Legislación sanitaria y de servicios sociales aplicable
- Normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD)

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es de obligado cumplimiento para todo el personal profesional que realiza intervenciones con los menores. También para toda aquella persona que ostente algún cargo o representación de la entidad o su Junta Directiva. Y, por último, para todas las personas voluntarias o cualquier colaborador externo que sea partícipe en las actividades organizadas por la asociación

Además de las personas, los ámbitos en los que se aplica son los siguientes:

- Atención en domicilio
- Atención en centro rehabilitador
- Atención en Hospital
- Intervenciones online
- Actividades de acompañamiento familiar
- Cualquier actividad de voluntariado que implique trato con menores

4. PRINCIPIOS RECTORES

El hecho de implementar esta política dentro del marco de actuación de nuestra asociación, es con el fin de garantizar los siguientes principios que siempre estarán presentes en el desarrollo de nuestras intervenciones y que son los siguientes:

- Interés superior del menor
- Atención centrada en la persona y su familia
- Respeto a la dignidad en situaciones de enfermedad grave o final de vida
- Derecho a la intimidad y confidencialidad
- No discriminación
- Tolerancia cero ante cualquier forma de violencia

5. ENFOQUE ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN

Debido a las características de nuestros usuarios es imprescindible tener bien definida esta política de protección ya que se reconoce una serie de factores que hacen que tengan una especial vulnerabilidad como son:

- Dependencia física
- Situaciones de dolor o sufrimiento
- Necesidad de contacto físico terapéutico
- Alta exposición emocional
- Contextos domiciliarios o íntimos
- Familias en riesgo o exclusión social

6. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

A causa del tipo intervención directa que se realiza con los menores mediante las terapias o tratamientos realizados por nuestros profesionales, así como las entrevistas personales con la familia, tienen lugar distintas situaciones que implican una serie de riesgos como son:

- Contacto físico en intervenciones de fisioterapia
- Vínculos emocionales intensos en atención psicológica
- Intervención en espacios privados (domicilios)
- Comunicación directa con menores en contextos sensibles
- Gestión de información clínica y personal

De todo ello resulta un trabajo que implica un contexto delicado, comprometido y confidencial que hace que se tenga que tener en cuenta todo lo establecido en esta política evitando así cualquier situación contrapuesta a una buena praxis o desarrollo normal de las funciones que desempeña la asociación.

7. CÓDIGO DE CONDUCTA

Resulta necesario tener bien definidas aquellas conductas o actitudes que son tanto de obligado cumplimiento como aquellas que no se permiten bajo ningún concepto por parte de los profesionales, miembros de la asociación o voluntariado.

Conductas obligatorias:

- Mantener trato respetuoso, empático y profesional
- Explicar siempre las intervenciones de forma comprensible
- Solicitar consentimiento (del menor según edad y de la familia)
- Garantizar privacidad e intimidad
- Actuar siempre con presencia o conocimiento familiar en domicilio

Conductas prohibidas:

- Cualquier forma de abuso, negligencia o trato inapropiado
- Contacto físico fuera del ámbito estrictamente terapéutico
- Establecer relaciones personales fuera del contexto profesional
- Comunicación privada no justificada con menores (teléfono, redes)
- Difusión de imágenes o información sin autorización expresa

En caso de no cumplimiento de alguna de las primeras o de la aparición de alguna de las segundas, podrá dar lugar a la apertura de una intervención por parte de las personas designadas como responsables de esta política con el fin de investigar y establecer lo ocurrido, así como de pedir responsabilidades y subsanar el daño o perjuicio realizado. Este proceso se va a definir de forma más detallada más adelante (apartado 9).

8. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para tratar de evitar lo señalado en el apartado anterior y como medidas de prevención tomadas por parte de la asociación y obligatorias para todos los miembros que intervengan en el trato directo con menores y sus familias. Se le exigirá el cumplimiento de las siguientes normas:

- Presentación de un certificado negativo de delitos sexuales obligatorio
- Formación específica y debidamente acreditada para el personal laboral que desarrolle las funciones de fisioterapia, psicología y trabajo social. En el caso de voluntarios dependerá de la actividad en la que colabore (hay actividades que requerirán de una formación previa establecida e impartida desde la asociación).
- Supervisión técnica de los casos
- Trabajo coordinado con familias
- Protocolos de consentimiento informado firmados por los tutores legales o por la persona atendida
- Normas estrictas sobre uso de datos e imágenes, siempre en base a la LOPDGDD.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Dado el caso de conocerse la necesidad de actuar por parte del responsable de protección por haber incurrido en conductas contrarias a las establecidas, se establece el siguiente protocolo de actuación:

9.1 Detección

En un primer lugar se determina en cómo es detectada una situación que esté poniendo en riesgo al menor o que provoque esté provocando algún daño o perjuicio sobre el mismo. Para ello se tendrán en cuenta una serie de señales siempre a las que se debe estar atento y que puedan llevar a indagar sobre qué está ocurriendo.

Se consideran señales de alerta:

- Cambios emocionales bruscos
- Conductas regresivas o de miedo
- Indicadores físicos no explicados
- Relatos del menor

9.2 Comunicación

Toda sospecha detectada tanto por parte de los profesionales o personal en cualquier ámbito como por parte de la familia, será comunicada inmediatamente a:

Responsable de Protección: Luis González Royuela (presidente)

9.3 Actuación

La forma de actuar una vez comunicada la sospecha o detección de intervención será la siguiente:

- Escuchar sin presionar
- No cuestionar ni investigar directamente
- Registrar la información de forma objetiva
- Garantizar seguridad inmediata

9.4 Derivación

Según cual sea la naturaleza de lo que haya provocado la necesidad de intervención, resultará necesario derivarlo al órgano gestor o autoridad competente para que se investigue lo necesario y se establezca lo ocurrido. Se podrá derivar por tanto a:

- Servicios sociales
- Sistema sanitario
- Autoridades competentes

10. RESPONSABLE DE PROTECCIÓN

Luis González Royuela (presidente)

Las funciones a desarrollar por esta persona designada serán las siguientes:

- Referente en protección infantil
- Recepción de incidencias
- Activación del protocolo
- Derivación y coordinación con recursos externos
- Seguimiento de casos

11. RELACIÓN CON FAMILIAS

En el caso de Sonrisa de Lunares por la población destinataria de sus servicios, el trato con la familia requiere de una especial atención e importancia. La familia en la infancia es un pilar importante para el desarrollo y formación como persona del menor, y más aún cuando éste requiere de unos cuidados y atención especiales por su parte debido a la situación de enfermedad en la que se encuentran. Es primordial mantener una buena relación con las familias ya que esto propiciará a un buen funcionamiento por ambas partes y consecuentemente en un mayor bienestar en la calidad de vida del menor. Si ocurriese lo contrario resultaría muy difícil el desarrollo de las terapias o sesiones. Para conseguir este objetivo de buena relación con las familias se enumeran unos principios esenciales que siempre se cumplirán:

- Se fomentará una relación transparente y de confianza
- Se informará claramente de los derechos del menor

- Se solicitará consentimiento informado en todas las intervenciones
- Se respetará el contexto emocional de cada familia

12. PARTICIPACIÓN DEL MENOR

La participación de los menores en las intervenciones es fundamental para que el tratamiento se desarrolle con la máxima eficacia posible. No en todos los casos el menor puede tener una participación activa debido al tipo de afección o enfermedad que presente, pero siempre que sea posible:

- Se escuchará su opinión
- Se adaptará la intervención a su edad y estado
- Se respetará su voluntad dentro del marco clínico

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Dentro de la actividad que desempeña la asociación hay establecido un protocolo de protección de datos y una relación de consentimientos informados que en todos los casos deben ser firmado por los tutores legales del menor. En todo caso siempre se velará por el cumplimiento obligado de lo siguiente:

- Toda la información será tratada con estricta confidencialidad
- Se limitará el acceso a datos a personal autorizado
- Se cumplirán las normativas vigentes de protección de datos

14. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se realizará una evaluación anual del cumplimiento y funcionamiento de la política y se revisará en caso de que haya alguna incidencia. Siempre estará sometida a un compromiso de mejora continua y adaptación a nuevas medidas, disposiciones legales o cambios de funcionamiento tanto de la entidad como legales. De igual forma será revisado anualmente el presente documento por la Junta Directiva con el fin de mantenerlo actualizado.